

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez acción de tutela que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 17 de enero de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ STELLA BETANCUR
ACCIONADO: UARIV
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00004-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada a través de apoderado por la señora LUZ STELLA BETANCUR contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV- por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a *la vida, dignidad humana, mínimo vital, petición, debido proceso, indemnización administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado*, frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. VIDAL DE JESÚS CARDONA ACHEVERRY abogado en ejercicio y portadora de la T.P 156.323 del C. S DE LA J, para representar al accionante dentro del presente trámite, en los términos conferidos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323286317e766813380b13b7fbaf888db44dbd43a608e6c6bed9ee88506052c6**

Documento generado en 17/01/2022 02:56:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>